



Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA, contra NEURIS JOSE FIGUEROA MENDOZA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00372 00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita corrección del numeral 1, de la parte resolutive de la providencia del 04 de diciembre del 2023 en el proceso de la referencia, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio en el sentido de que se colocó:

“Pagaré No. 9600308877, Por concepto de capital vencido la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 36.901.583), Intereses corrientes al 7.72 % E.A, liquidados desde el 11 de marzo de 2020, hasta el 01 de diciembre del 2023. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de diciembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, PAGARÉ N°5000173613, 5000191318, 5000320362 y 960030930, Por concepto de capital vencido la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$17.614.318), Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 17 de febrero del 2020, hasta el 01 de diciembre del 2023, Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de diciembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación”.

siendo lo correcto:

“PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor BANCO BBVA, NEURIS JOSE FIGUEROA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.959.449, por las siguientes sumas de dinero estipuladas en PAGARÉ así: Pagaré No. 9600308877, Por concepto de capital vencido la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 36.901.583), Intereses corrientes al 7.72 % E.A, liquidados desde el 11 de marzo de 2020, hasta el 01 de diciembre del 2023, Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de diciembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, PAGARÉ N°5000173613, 5000191318, 5000320362 y 9600309305, Por concepto de capital vencido la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$17.614.318), Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 17 de febrero del 2020, hasta el 28 de noviembre del 2023, Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.”



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral 1 del auto de 04 de diciembre de 2023 siendo lo correcto:

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor BANCO BBVA, NEURIS JOSE FIGUEROA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.959.449, por las siguientes sumas de dinero estipuladas en PAGARÉ así:

Pagaré No. 9600308877, Por concepto de capital vencido la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 36.901.583)

Intereses corrientes al 7.72 % E.A, liquidados desde el 11 de marzo de 2020, hasta el 01 de diciembre del 2023

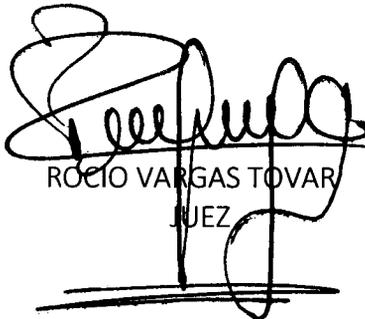
Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de diciembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación

PAGARÉ N°5000173613, 5000191318, 5000320362 y 9600309305, Por concepto de capital vencido la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$17.614.318)

Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 17 de febrero del 2020, hasta el 28 de noviembre del 2023

Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
JUEZ